

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

MELQUIADES MORALES FLORES,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de
Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999.2005, eje rector de la actividad gubernamental, plantea como un eje estratégico de gobierno a la Seguridad Pública, con la intención primordial de mantener un estado de derecho que garantice la Seguridad, el orden y la estabilidad para dirimir los conflictos de intereses entre los individuos y grupos.

Que en Sesión Pública Ordinaria de fecha ocho de diciembre de dos mil dos, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Gobernación, Justicia, Puntos Constitucionales y Protección Civil, por virtud del cual se crea el organismo público descentralizado denominado Cuerpo de Policía Auxiliar.

Que dicho organismo estuvo sectorizado a la Secretaría de Gobernación, teniendo como finalidad el otorgar

el servicio de seguridad y custodia a través de contrataciones. Sin embargo el organismo, en los términos en que está planteado resulta inoperante, y rebasado, lo que hace necesaria su supresión.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 79 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso para su estudio el siguiente:

**DECRETO QUE SUPRIME AL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
“CUERPO DE POLICÍA AUXILIAR”.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se suprime al Organismo Público Descentralizado, denominado “Cuerpo de Policía Auxiliar” creado mediante decreto de fecha ocho de diciembre del año dos mil.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha en que publique en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, proveerá lo conducente, a fin de que los bienes que forman parte del patrimonio del Organismo que se suprime, sean entregados a la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección de la Policía Estatal Preventiva.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dos.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES.

EL. C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

**MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO
CONTRERAS.**